



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2023-MDY

Yura, 24 de julio del 2023

VISTOS: El Proveído N° 00161-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00261-223-MDY-GM-OGA-RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00326-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Informe N° 00032-2023-MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00620-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar.

Que, según el Artículo 11 de la norma antes mencionada, señala que son funciones de las autoridades en el marco de la presente ley; señala que son funciones del Gobierno Local: Inc. C) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el /la Defensor/a responsable de la Demuna, D) Garantizar los recursos necesarios para que la Demuna actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del distrito.

Que, respecto a las condiciones que deberán cumplir los defensores de la DEMUNA, mediante el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, en su capítulo IV, Integrantes de la Defensoría de la Niña, Niño Y Adolescentes, en su Artículo 17-Integrantes, Inc. 17.2 indica que: El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las siguientes condiciones: a) Ser Mayo de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor/a alimentario/a, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que, mediante Proveído N° 00161-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP y el Decreto de Urgencia 001-2020-MIMP, en su capítulo II, Artículo 11 inciso b), establece que la designación del responsable de la DEMUNA, se debe realizar mediante Resolución de Alcaldía, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 00261-223-MDY-GM-OGA-RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, propone a la servidora Jessica Trelles Vilcamasco, como encargada de la DEMUNA, por lo que solicita evaluar el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00326-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, señala que la servidora Jessica Trelles Vilcamasco, es de profesión Abogada, colegiada y con un curso de Formación de Defensoras y Defensores de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, por lo que es de opinión y propone como responsable de la DEMUNA a la servidora en mención, la cual deberá ser designada mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 00032-2023-MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe la designación mediante Resolución de Alcaldía al Defensor Responsable de la DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Yura, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, mediante Proveído N° 00620-2023-GM-MDY, del despacho de Gerencia Municipal, solicita proyectar la resolución en atención a lo señalado en el Informe N° 00326-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Por lo que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, le otorga al Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, A LA ABG. JESSICA TRELLES VILCAMASCO, COMO RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL, DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Abg. Jessica Trelles Vilcamasco, como Responsable de la Defensoría Municipal, de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), de la Municipalidad Distrital de Yura, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Bienestar Social, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Responsable designada.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Pamela Alejandra Aejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

